

Rosa Parra en su domicilio Eloy Alfaro s/n. Jorge Ruiz en su domicilio Eloy Alfaro (Chimborazo). Hna. Reina Luz Representante Legal Congregación Madres Oblatas, en su domicilio Eloy Alfaro s/n, todos ubicados en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de Pichincha. El cumplimiento de estas diligencias, se la realizará mediante atenta comisión librada al señor (a) Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. 4. De la misma forma, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya autorización se solicita, por la prensa, mediante publicaciones de un extracto de la solicitud por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días, en un periódico de amplia circulación nacional (El Telégrafo, La Hora, El Comercio, Diario Hoy). 5. Téngase en cuenta a la Sra. Joyce Dickey Bond, como procurador común. 6. El actor retirará el extracto para su publicación por la prensa y la comisión, en el término de cinco días. Téngase en cuenta el número telefónico 2368-067 y 2130-113 para notificaciones. Actúe Ab. Roberto Saravia, como Secretario AD-HOC, en el presente trámite.-NOTIFIQUESE ... f) Ing. Jorge Huacho Oleas, LIDER CENTRO ZONAL DE QUITO DEMARCAción HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA-SENAGUA. Lo que comunico a usted para los fines de ley.-CERTIFICO. SECRETARIO AD-HOC Hay un sello P AR/96188cc

VARIOS

República del Ecuador
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE PICHINCHA
 AVISO JUDICIAL
 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "OROLUZ ILLUMINACIÓN S.C.C."
 JUICIO ESPECIAL No. 599-2014-

res de edad, legalmente capaces, con domicilio en la ciudad de Quito. 2.- RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "OROLUZ ILLUMINACIÓN S.C.C." 3.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad civil y comercial consiste en: UNO) La fabricación de equipos de iluminación, lámparas, luminarias, postes ornamentales y en general toda clase de equipos eléctricos para la iluminación; pudiendo participar en el mercado en la compra y venta de material eléctrico y de ferreteria. DOS) La comercialización, distribución, representación y exportación permitidas por la Ley de productos relacionados con instalaciones eléctricas e iluminación, incluyendo materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera y de la construcción. TRES) Promover negocios de importación, exportación, distribución y venta de productos, equipos y maquinaria a través de sucursales y agencia que podrá establecer en el país como en el exterior; pudiendo representar a compañías nacionales y extranjeras que tengan objetos afines a los establecidos para esta sociedad. "OROLUZ ILLUMINACIÓN S. C. C." podrá administrar y representar bienes propios o de terceros, de personas naturales o jurídicas. Podrá participar en la actividad inmobiliaria, esto es compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces urbanos y rurales; promoción de edificios, lotizaciones u otros negocios propios de la actividad inmobiliaria. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. CUATRO) La importación, exportación y negociación de equipo electrónicos, tales como: computadoras, sistemas de cableado, cables para construcción, componentes, partes, piezas, repuestos, equipos de seguridad, equipos de telecomunicaciones, equipos de comunicación fijos y móviles, sistemas de presentación de audio

rastradores, sistemas digitales, centrales telefónicas, módems; sistemas de codificación y decodificación; electrodomésticos. CINCO) La exportación de material eléctrico, focos, enchufes, equipos de telecomunicaciones, de seguridad, lámparas, lijas, móviles, piezas repuestos. SEIS) La creación y venta de productos licitos desarrollados por la compañía, para todo tipo equipos, sistemas y software; compra venta de franquicias. SIETE) Podrá actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior. OCHO) Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la ley. NUEVE) Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas o entes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social "OROLUZ ILLUMINACIÓN S.C.C." desarrollará todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación la de no afectar contra la ley. En cumplimiento de su objeto, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. DIEZ) Podrá fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o contratar con ellas; Podrá concurrir a licitaciones y concursos de oferta, actividad que la podrá realizar en forma individual o asociada a otra persona jurídica o natural; Para el cumplimiento del objeto social. "OROLUZ ILLUMINACIÓN S. C. C." podrá importar y exportar los artículos, productos, partes, piezas, accesorios, maquinarias, equipos e implementos necesarios dentro de su actividad comercial; En general "OROLUZ ILLUMINACIÓN S. C. C." podrá realizar toda clase

de actos, contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas, que sean necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social. 4.- DOMICILIO: La sociedad civil y comercial tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la junta general de socios. 5.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la sociedad civil y comercial se llevará a cabo por la junta de socios; y la administración por el Gerente. 6.- CAPITAL: El capital social de la sociedad civil y comercial es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de socios capitalistas. 7.- TIEMPO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad civil y comercial es de VEINTE AÑOS, contados a partir de la legalización del instrumento de constitución de la misma; sin embargo, pueda extinguirse por mutuo acuerdo escrito de los socios en cualquier tiempo y previa liquidación de activos y pasivos. f) Sra. Sandra Maribel Luna Lago; f) Sr. Richard Marcelo Rugel Lapo; f) Dra. Mariela Pozo Acosta, Notario Trigésima Primera del cantón Quito. JUICIO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL No. 599-2014-KM ACTOR: SANDRA MARIBEL LUNA LAPO TRAMITE: ESPECIAL INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 15 de julio de 2014, las 10h02. VISTOS: La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite especial. Por

consiguiente, para la finalidad prevista en el número 8 del Art. 30 del Código de Comercio, por una sola vez, publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad el extracto de la escritura de Constitución de la Sociedad Civil y Comercial "OROLUZ ILLUMINACIÓN S.C.C." otorgada el 19 de junio del 2014, ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito Practicadas y sentadas que sean las razones respectivas se resolverá lo que correspondiere. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agreguese la documentación adjunta. Notifíquese.- f) DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA, SECRETARIO CEVALLOS AMPUDIA, JUEZ TITULAR. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones que le correspondan. Certifico - Dr. Nilo Gonzalo Almachi SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello PAC101759fa

de Ley, en consecuencia deséese a la misma el trámite correspondiente. - Cúritese en esta causa con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha y el señor DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION, publíquese un extracto de la demanda y esta providencia por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación A NIVEL NACIONAL que se editan en esta ciudad de Quito para los fines de Ley. - Agregúese al proceso la documentación que se adjunta Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la peticionaria así como la autorización dada a su Abogado Defensor. Notifíquese.-
 DRA. RITA ORDONEZ PIZARRO JUEZ
 LO QUE NOTIFICO PARA FINES DE LEY.- AB. RAUL VELEZ NARANJO, SECRETARIO
 Hay firma y sello
 PAC101758fa

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL
 A: Cecilia Guadalupe Villegas Bedoya
 ACTORA: Ana Mercedes Garcia DEMAN DADA: Cecilia Guadalupe Villegas Bedoya
 JUICIO: Verbal Sumario No. 0050-2013-DLV
 OBJETO: Anular Posesorio
 TRAMITE: Verbal Sumario
 FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 28 de Febrero del 2013
 PROVIDENCIA:
 JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 28 de febrero del 2013, las 16h37. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado, según acción de personal N° 3857-0P-DPP de 20 de agosto del 2012 y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Verbal Sumario. Consecuentemente, con el contenido de la demanda y este auto, cítese a los demandados: Constructora Blanco Benítez Cia. Ltda., representada por la Dra. Olga Oliva Benítez Ramírez, Arq. Gustavo Blanco Benítez, presidente. Cecilia G. Villegas B., Ejecutiva de Ventas, Fondos Pichincha S.A., representado por el señor Gabriel Jaime Rodríguez Franco, Gerente General de la Administradora de Fondos Pichincha S.A., Administrador Fiduciario y Representante legal Fideicomiso Mercantil Torres Oliver en la dirección constante en el libelo inicial, debiendo para el efecto remitir las boletas respectivas a la oficina de citaciones. De conformidad a lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, así como la autorización que confiere a sus abogados patrocinadores -Actúe la Ab. Andrea Escaleras Pardo en calidad de Secretaria contratada por el Consejo de la Judicatura. Notifíquese. f) Dr. Francisco Robalino Ocaña, Juez (E) JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, martes 29 de julio del 2014, las 10h59. Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia anterior, en atención al juramento rendido por la actora a fs. 21via., y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda y providencias recaídas, cítese a la demandada CECILIA GUADALUPE VILLEGAS BEDOYA mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Notifíquese. f) Ab. Oscar Lanata Alava. Juez (E)
 Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Quito, 31 de Julio del 2014.-
 CERTIFICO.
 AB. ANDREA ESCALERAS PARDO SECRETARIA (C) DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay firma y sello
 PAC101676fa

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

000018

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN: FUSIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLYWOOD ECUATORIANA S.A.

Se comunica al público que la compañía PLYWOOD ECUATORIANA S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, prorrogó su plazo de duración, fijó capital autorizado, modificó su objeto social, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril del 2014 Acto societario aprobado por el Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRO.DRASD.SAS. 14002884 de 28 de julio de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, los artículos segundo, tercero, cuarto y séptimo del Estatuto Social, referente a la duración, objeto social, capital y administración, respectivamente, de a siguiente manera;

"ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad es de cien años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de reforma y codificación de estatuto social"

"ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: En lo industrial la fabricación de tableros contrachapados, productos derivados de la madera y para la construcción, subproductos para otras actividades, la fabricación de muebles y partes y piezas para muebles.."

"ARTICULO CUARTO: el capital autorizado es de USD 4 000.000,00 "

"ARTICULO SÉPTIMO; RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de julio de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PAC101759fa

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SHOES & SHOES CIA LTDA.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, se convoca a la reunión de Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía SHOES & SHOES CIA LTDA, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día viernes 22 (veintidós) de agosto del año dos mil catorce, a las 15h00 (quince) horas, en la oficina (domicilio principal) de la Compañía ubicada en la Calle de los Naranjos 500 y Avenida de los Granados, con el objeto de conocer y resolver el siguiente Orden del Día:

- Constatación del quórum
- Conocer y Aprobar el Informe presentado por los Auditores Externos, sobre el examen de los estados financieros de la Compañía al 31 de Diciembre de 2013.

Conocer y Aprobar el Informe presentado por el Gerente General de la Compañía sobre el ejercicio económico del año 2013

Conocer y Aprobar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 2013 y el destino de las utilidades.

RODRIGO RIOFRIO HUERTA
 GERENTE GENERAL

PAC101758fa

R DELE
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

LA HORA S. 08. 2014